



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-053-2025  
(Julio 14 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MG-004-2025”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que el Municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, llevó a cabo proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-MG-004-2025** a fin de contratar la “REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 BARRIO EL DORADO EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA”, para lo cual realizó los trámites correspondientes dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documentos que fueron publicados de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$398.244.221) MCTE.**, impuestos incluidos y demás, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°531 del 17 de Junio de 2025 con un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$398.500.000)** expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que en virtud a lo anterior, el 19 de Junio de 2025, la Alcaldía Municipal de Guacarí, inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2025**; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el en el portal único de contratación SECOP II link:<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C>

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

[despacho@guacari-valle.gov.co](mailto:despacho@guacari-valle.gov.co) – [www.guacari-valle.gov.co](http://www.guacari-valle.gov.co)

Guacarí – Valle del Cauca



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-053-2025  
(Julio 14 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MG-004-2025”

O1.NTC.6829400 por el término de cinco (5) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.1.7.1. (Publicidad en el SECOP) del Decreto 1082 de 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece el poder de limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Que dentro del plazo previsto para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes, esto es entre la publicación del aviso de convocatoria pública 19 de Junio de 2025 y hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, 26 de Junio de 2025, la Entidad recibe a través de la plataforma electrónica SECOP II, en total seis (6) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, de las cuales 5 cumplen la totalidad de exigencias previstas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para ser consideradas Mipymes, con un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.

Que con base en el cumplimiento de los requisitos legales para establecer la limitación a Mipymes, la Alcaldía Municipal de Guacarí, considera justificada la LIMITACION TERRITORIAL A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ, con base en el fortalecimiento de la economía local y generación de empleo en la zona de influencia directa del contrato, permitiendo que los recursos públicos invertidos en el contrato beneficien de manera directa a las Mipymes locales, lo que genera un efecto multiplicador en la economía del municipio, promoviendo su crecimiento, capacidad de inversión y su competitividad en el mercado regional. Este mecanismo fomenta la descentralización económica, en línea con las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo económico local. La contratación de Mipymes locales reduce costos logísticos, favorece una mayor interacción con la comunidad y asegurar una mejor supervisión del proyecto debido a la cercanía geográfica.

Que el 27 de Junio de 2025, la Alcaldesa Municipal de Guacarí, expidió la Resolución No. 110-2-3-050-2025, “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2025”

Que de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones se fijó que la fecha para llevar a cabo el acto de cierre para la presentación de ofertas fuera el día 7 de Julio de 2025, a las 02:00 P.M. allegándose en el término establecido UNA (1) propuesta, presentada por el oferente **SUMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Que el comité evaluador, se encargó de la revisión, de estudio y evaluación de las propuestas presentadas, actividad que se desarrolló con la aplicación de las fórmulas y parámetros

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

[despacho@guacari-valle.gov.co](mailto:despacho@guacari-valle.gov.co) – [www.guacari-valle.gov.co](http://www.guacari-valle.gov.co)

Guacarí – Valle del Cauca



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-053-2025  
(Julio 14 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MG-004-2025”

establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que constituyen aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, necesarios para la selección objetiva del proceso.

Que el día 7 de julio de 2025, el ordenador del gasto designó formalmente al Comité Evaluador, el cual asumió la responsabilidad de adelantar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MG-004-2025, conforme a la normatividad vigente.

Que el 7 de Julio de 2025, en el primer informe de evaluación, el Comité advirtió que, aunque el proponente había aportado certificados que acreditaban su experiencia, omitió adjuntar el Formato 3 – Experiencia, documento obligatorio según lo establecido en el pliego de condiciones. Por tal motivo, y en virtud de lo señalado en los parágrafos 1º y 4º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificados por la Ley 1882 de 2018, se otorgó al proponente un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar dicha omisión, en aplicación del principio de subsanabilidad, al tratarse de un requisito habilitante susceptible de corrección sin que ello implicara mejoramiento de la oferta.

Que el 11 de Julio de 2025, en informe de evaluación final, el Comité Evaluador concluyó que, tras el análisis integral de la propuesta presentada por **SUMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.083.384-7** y representada legalmente por la señora Diana Carolina Saavedra Plaza, cumplía con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, en cuanto a capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia mínima exigida. Asimismo, al aplicar los criterios de evaluación definidos en el proceso, la propuesta obtuvo una calificación total de 80 puntos. En consecuencia, y considerando que la oferta presentada cumplía con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato a la firma SUMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que a la fecha se han surtido las etapas de: Publicación del aviso de convocatoria pública, Publicación de estudios previos, Publicación del proyecto de pliego de condiciones, Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones, Publicación de los pliegos de condiciones definitivos, Expedición y publicación de acto administrativo de apertura del proceso de selección, Plazo para manifestación de interés, Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos, Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones, Plazo máximo para expedir adendas, Presentación de Ofertas, Apertura de Ofertas, Informe de presentación de Ofertas, Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. Actuaciones previstas en el Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato cuyo objeto es contratar la “REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 BARRIO EL DORADO EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA.”, Al oferente **SUMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT: **901.083.384-7**, cuyo representante legalmente es la señora **DIANA CAROLINA SAAVEDRA PLAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.452.696 de Guacarí, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones al ser único proponente, presentando la propuesta por valor de



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-053-2025  
(Julio 14 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE  
MENOR CUANTÍA No. SAMC-MG-004-2025”

**TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL  
QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MCTE, (\$398.169.538).**

**SEGUNDO:** Conforme a lo estipulado en la Ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto  
Reglamentario 1082 de 2015, comunicar al público en general la presente decisión, al igual  
que notificar personalmente al adjudicatario.

**TERCERO:** Proceder a la elaboración del contrato respectivo dentro del término establecido  
en el cronograma de los pliegos de condiciones.

## NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, a los catorce (14) días  
del mes de Julio de 2025.

**\*ORIGINAL FIRMADO\***  
**LEONOR ABADIA BENITEZ**  
Alcaldesa Municipal

Revisó/Aprobó: Julián David Grajales toro – jefe oficina jurídica  
Elaboró/proyectó: José Fernando Osorio Tamayo- Abogado Contratista